

10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Recurso de Reposición Contra Auto de veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021) Estado No.01 del 25/01/2021 RE: Incidente Art 597 CGP Proceso N. 20190 944

francisco <francisco@veranieto.com>

Mie 27/01/2021 9:56 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: quintalacbogota@gmail.com <quintalacbogota@gmail.com>; quintalacbogota@hotmail.com <quintalacbogota@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (230 KB)

2019-944 Termina Garant. Mob.pdf;

Bogotá D.C. – Diciembre 1 de 2020

Doctor(a)

Juez Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REF: Proceso Número 11001400301720190094400

DE: MAF Colombia S.A.S.

CONTRA: - Nicanor Álvarez

Asunto: Recurso de Reposición Contra Auto de veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021) Estado No.01 del 25/01/2021

Referencia: **Incidente artículo Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro- Código General del Proceso, solicitud levantamiento medida cautelar y entrega de vehículo capturado**

Francisco José J. Vera Nieto, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.904.070 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional número 127.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder a mi conferido por la señora **Anny Mirley Vega Quintana**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.075.248.925 expedida en Neiva**,



10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

con domicilio en la Calle 101 Número 70 c 44 de Bogotá, en ejercicio de sus facultades como propietaria del vehículo:

Marca	Hino	Numero Motor	N04CVC17913
Clase	Camioneta	Numero Chasis	9f3bcn4h7k2106464
Color	Blanco	Numero Serie	9f3bcn4h7k2106464
Placas	TSM597	Servicio	Publico
Modelo	2019	Tipo	Estacas

1. PETICIÓN

2. Presento Recurso de Reposición Contra Auto de veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021) Estado No.01 del 25/01/2021, como quiera que se ha desconocido los derechos de mi poderdante, al manifestar en el auto recurrido lo siguiente "TERCERO: Ordenar al representante legal o administrador del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S, que entregue le vehículo de placas TSM 597 a la actora MAF COLOMBIA S.A.S (Par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). Oficiese", lo cual es una por así decirlo "expropiación", sobre la propiedad de i poderdante.
3. Por esta razón solicito a su despacho se ordene sin más dilaciones a mi poderdante, dado que esta ha acreditado su propiedad y partencia, de igual modo no tiene presente entregar un vehículo a parte actora cuando esta no es la propietaria ni ha tenido la pertenecía, y más cuando esta solicito la terminación por pago de la obligación en forma tardía.

Argumentación Del Recurso

El suscrito apoderado tal como consta en registro de sistema y en mi correo electrónico presento incidente previo a el auto recurrido el cual no ha sido resuelto, razón lo anterior, y con soporte en los anexados que aporte con este libelo, me permití en tiempo a su despacho:

1. Solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo automotor antes mencionado y que se encuentra sobre el bien identificado con las características que se indicaron, del cual soy titular, tal como se evidencia, según el documento que anexo a la presente solicitud:
- Contrato de compra venta del auto objeto de esta petición,



10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

- Copia del documento de identidad de mi poderdante y del señor Nicanor Álvarez, anterior propietario.
- Copia documentos de soporte para traspaso de vehículo
- Copia pagos derecho de traspaso
- Copia certificado de tradición del vehículo en cuestión
- Copia devolución tramite
- Copia documentos cancelación prenda por parte de la entidad demandante
- Copia cámara de comercio de la entidad demandante
- Copia pago impuestos del vehículo
- Acta inventario de vehículo, la cual no fue legible en la copia entregada al momento de captura,

1. El levantamiento medida cautelar y de aprensión o captura,
2. En virtud de lo anterior es imperativo se decrete y ordene la entrega del vehículo a favor de mi poderdante, el suscrito ó quien esta delegue, como quiera que fue adquirido en legal forma de mi parte tal como se prueba en anexo.

1. Condene en costas y agencias de derecho al demandante

1. HECHOS

La anterior solicitud se hace con base en las siguientes consideraciones:

1. El bien anteriormente mencionado, está bajo mi titularidad, según:
 - Contrato de compra venta del auto objeto de esta petición,
 - Copia del documento de identidad de mi poderdante y del señor Nicanor Álvarez, anterior propietario.
 - Copia documentos de soporte para traspaso de vehículo
 - Copia pagos derecho de traspaso
 - Copia certificado de tradición del vehículo en cuestión
 - Copia devolución tramite
 - Copia documentos cancelación prenda por parte de la entidad demandante
 - Copia cámara de comercio de la entidad demandante
 - Copia pago impuestos del vehículo
 - Acta inventario de vehículo, la cual no fue legible en la copia entregada al momento de captura,
2. La entidad demandante demandó a su despacho para que se diera orden de aprensión, quien dentro del trámite normal ordenó la medida cautelar sobre dicho bien,
3. La entidad demandante so pretexto de requerir un pago entablo acción legal contra el demandado, no obstante esta ya había sido satisfecha, tal como se demuestra en anexos, cartas de levantamiento de prenda.

94

10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

4. A la fecha, se cumplió en su totalidad con la obligación que fundamentaba la medida cautelar, razón por la cual no se justifica que continúe imposición de la medida.
5. Por culpa del demandante no se ha podido materializar el registro de traspaso de la compra a mi favor.

6. En virtud de lo anterior es imperativo se decrete y ordene la entrega del vehículo a favor de mi poderdante, el suscrito ó quien esta delegue.
7. Este **Incidente** se realiza conforme lo consagrado en **Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro**, del Código General del Proceso.
8. Mi poderdante dada la actual coyuntura por la Pandemia de Sar Covid 19, ha contratado mis servicios por cuanto al momento de la aprensión no fue debidamente informada del origen del proceso o su número de proceso, y este no está inscrito en la carpeta del vehículo.
9. No obstante lo anterior por medio de datos y telefónicos se comunicó con la entidad demandante para tener una solución pero no fue atendida.

Con fundamento en el anterior argumento, en nombre de mi representada

1. **Solicitud levantamiento medida cautelar y de aprensión o captura,**
2. **Entrega de vehículo capturado a mi poderdante**
3. **Se condene en costas y agencias en derecho al demandante y que estos valores sean a favor de mi poderdante.**

III. COMPETENCIA

Es competente señor Juez por ser la autoridad que conoce del caso en referencia.

1. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Toda vez que los hechos presentados se enmarcan dentro de la normatividad, citada ruego a su despacho si considera se debe aplicar otro trámite concordante en pro de mi poderdante para evitar un mayor perjuicio a la misma, este se le conceda.

1. ANEXOS

95

10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Adjunto con la presente, los documentos relacionados en el acápite de los hechos y pruebas, en un total de ___ folios.

1. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito.

Pueden recibir notificaciones en la **Calle 101 Número 70 c 44 y carrera 70 Número 1 57 ambas de la ciudad de Bogotá**, correos electrónicos grupovncolombia@gmail.com, y francisco@veranieto.com, teléfono **3012566057**.

Las partes.

Bajo la gravedad de juramento, informo que desconozco la dirección del señor Nicanor Álvarez, y la dirección del demandante debe corresponder a la conocida ya por su despacho.

VII. MANIFESTACIÓN

Manifiéstanos, de conformidad con lo establecido en la Ley, no hemos puesto en conocimiento de otro funcionario judicial los hechos aquí enunciados y desconocemos cualquier otro proceso con ocasión de los mismos.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Francisco José J. Vera Nieto

C.C No. 79.904.070 de Bogotá

T.P No. 127.734 del C.S.J.

10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

El 12/01/2021 9:20 Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo:

Se confirma recibido. Téngase en cuenta que las solicitudes se entenderán recibidas dentro de las horas hábiles, es decir, **Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**; los correos electrónicos ingresados por fuera de este horario, se tendrán recibidos al día hábil siguiente dentro del mismo horario descrito líneas atrás.

Deberá estar atento a la publicación de los ESTADOS, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales se realizarán a través del espacio creado para tal fin en la Página Web de la Rama Judicial el cual podrá consultar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>.

Finalmente, se le indica que su solicitud será atendida en el orden de llegada.

Atentamente,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Tel: 3410678

Dir: carrera 10 N° 14-33 piso 7

Correo: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Francisco Vera <francisco@veranieto.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 4:02 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente Art 597 CGP Proceso N. 20190 944

Cordial saludo, adjunto remitimos memorial para tramite ante su honorable despacho, por favor confirmar recibo de esta comunicación, muchas gracias

Francisco Vera Nieto

Consultor y Asesor

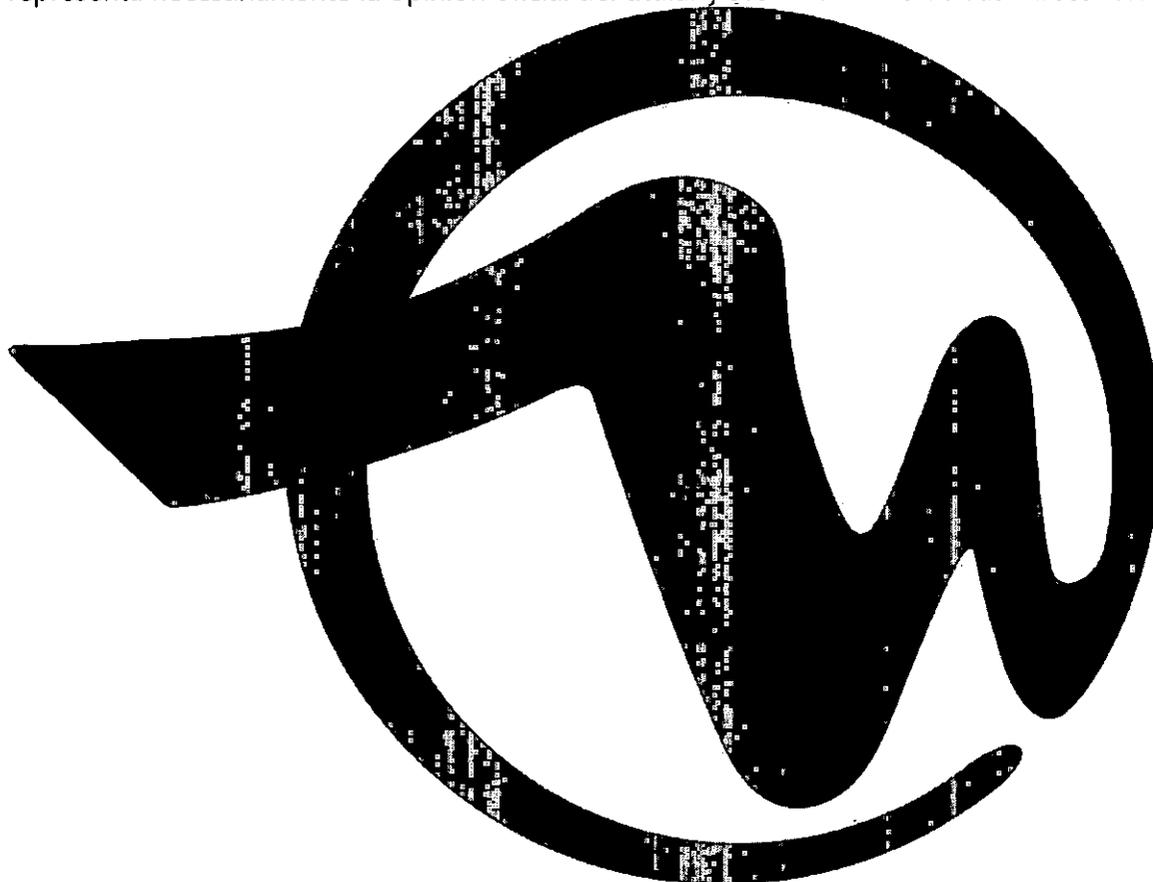
AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, su titular y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no

97

10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

representa necesariamente la opinión oficial del titular y sus FILIALES o de sus Directivos.



Francisco Vera Nieto

Consultor y Asesor

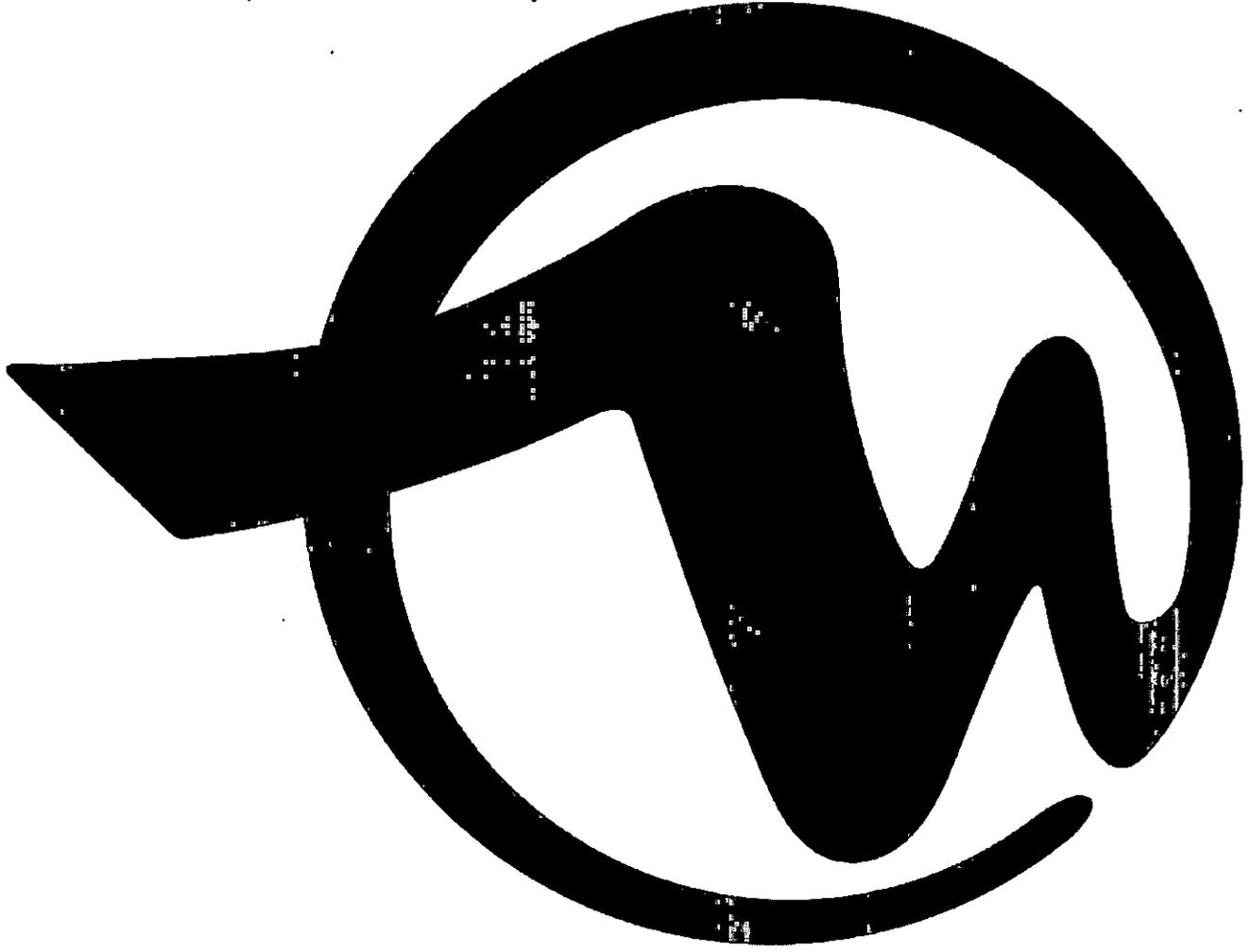
AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, su titular y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa

98

10/2/2021

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

necesariamente la opinión oficial del titular y sus FILIALES o de sus Directivos.



99

CONSTANCIA. Se informa que el escrito allegado por la parte interesada dentro del presente asunto, **SI** fue remitido desde el correo electrónico informado y registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, el cual es: francisco@veranieto.com; no obstante, el abogado Francisco Jose. Vera Nieto, no ha sido reconocido como apoderado dentro del presente asunto.


JEIFRED JOSE ESCORCIA RUA
Escribiente

INSTRUMENTO DE REGISTRO
DE BOGOTA
ALCALDIA DE BOGOTA
MAY 17 2009

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

Al Despacho hoy: **03/05/2024**

Observación: _____

ANDREA PAOLA FAJARDO H.
Secretaria.

FEBRERO 26 DE 2021. Se deja constancia que, en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista el recurso de reposición presentado dentro del término legal, mismo que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **1 DE MARZO DE 2021**. Artículo 319 y 110 del Código General del Proceso.

Vence el día **3 DE MARZO DE 2021 a las 5 p.m.**


ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
Secretaria

